
LEY Nº 2510
EXPROPIACION DE INMUEBLE EN SAN JOSE - FRAY MAMERTO ESQUIÚ

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Distrito San José, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, cuyos registros catastrales son los siguientes: Padrón Nº 2139; Origen 19 - Superficie 363,46. LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: Segundo Emilio Barrionuevo-25,80 y un martillo a favor de 4,70 por 7,30 m. SUD: Ramona Catalina Herrera de Rodríguez - 22 m. ESTE: Callejón Público 21,70 m. OESTE: Calle Pública -13 m.

ARTICULO 2.- Una vez adquirido su dominio, el inmueble descripto por el artículo anterior será donado a la Municipalidad del Distrito San José, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, con destino al funcionamiento de una biblioteca pública y un museo histórico, colonial y folklórico.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con fondos de la Partida Erogaciones de Capital - Inversiones físicas (Bienes de Capital y Trabajos Públicos) del presupuesto vigente de la Municipalidad de San José, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, por expresa resolución de la misma, según constancia a fs. 11.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 04:40:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa